

	“HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL”	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 025

25 DE ENERO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2023”

LA CONTRALORA GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- A. Que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia (Modificado por el artículo 4º del Acto Legislativo 04 de 2019, concordante con el artículo 66 de la ley 42 de 1993 y el artículo 2 de la ley 330 de 1996).
- B. Que el Decreto No. 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, en el Capítulo 3, Artículo 2.2.21.3.4 considera la planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración.
- C. Que la Ley 1712 de 2014, *“Por la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”* señala el derecho a la información pública y los procedimientos para su ejercicio y garantizar su acceso, de conformidad con los artículos 8, 9 y 11 de la Ley, reglamentado por el Decreto 0103 de enero 20 de 2015
- D. Que la ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* en su artículo 73 establece la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

	"HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL"	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 2 de 5

- E. La citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
- F. Que corresponde al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares y metodologías que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.
- G. Que mediante el Decreto No. 4637 de 2011 se creó el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones. (...)

"Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al Ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011...", así como también, "señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos..."

- H. Que el presente plan, tiene como objetivo el mejoramiento oportuno para el avance de las estrategias y acciones concretas en la vigencia 2023, encaminadas a generar seguridad en la ciudadanía y participación dinámica en el desarrollo del control fiscal de la mano del control social.
- I. Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, señala en sus incisos 2 y 3 respecto al seguimiento a la atención al ciudadano:

"La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios."

	"HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL"	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 3 de 5

Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público".

- J. Que la Asesora de Control Interno, cuenta con la obligación legal de publicar en el sitio Web de la Entidad, el respectivo informe pormenorizado correspondiente al grado de cumplimiento del plan anticorrupción y de atención al ciudadano de la Contraloría General del Quindío, en las siguientes fechas: corte al 30 de abril, corte al 31 de agosto y corte al 31 de diciembre de la presente anualidad, los cuales se publicarán dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente a cada corte (Enero, mayo, septiembre).
- K. Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*" adicionado por el artículo 1º del Decreto Nacional 612 de 2018, establece en su artículo 2.2.22.3.14:

"ARTÍCULO 2.2.22.3.14. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 612 de 2018. <El texto adicionado es el siguiente> Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

- 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)*
- 2. Plan Anual de Adquisiciones*
- 3. Plan Anual de Vacantes*
- 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos*
- 5. Plan Estratégico de Talento Humano*
- 6. Plan Institucional de Capacitación*
- 7. Plan de Incentivos Institucionales*
- 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo*

	"HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL"	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 4 de 5

9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI)

11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información

12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Parágrafo 1º. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

Parágrafo 2º. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

- L. Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO vigencia 2023, deberá estar integrado en el plan de acción y publicado a más tardar el 31 de enero de la presente vigencia.
- M. Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Contraloría General del Quindío aprobó el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto, la Contralora General del Quindío;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el "PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO" de la Contraloría General del Quindío para la vigencia 2023, conforme a la parte motiva y el anexo de la presente Resolución, el cual hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, los funcionarios líderes de procesos garantizarán y serán los responsables de las acciones para el logro de cada uno de los indicadores; quienes contarán con el apoyo y colaboración permanente de

todas las áreas y funcionarios adscritos a la Contraloría General del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: La Asesora de Control Interno publicará el respectivo informe correspondiente al cumplimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Contraloría General del Quindío, en las fechas previstas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sea contrarias.

Dada en Armenia - Quindío, el 25 de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CARDONA CAMPO
Contralora General del Quindío

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por	Claudia Lorena López M		Enero 25 de 2023
Revisado por	Aura María Álvarez Ciro		Enero 25 de 2023
	Mario Germán Rodríguez Cifuentes		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			